MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 18.1 que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes. A su vez, en su artículo 22.3 se determina que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes, estableciéndose con arreglo a la ley los términos, condiciones y requisitos del ejercicio de estos derechos.

En materia sanitaria, el Estatuto preceptúa en su artículo 55.2 la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otros, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

Por último, en su artículo 24, el Estatuto de Autonomía reconoce el derecho de las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

En el ámbito estatal, la atención a las personas en situación de dependencia dio lugar a la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Conforme a lo previsto en su disposición adicional decimotercera, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia atenderá a las necesidades de ayuda a domicilio y, en su caso, las prestaciones económicas vinculadas y cuidados en el entorno familiar a favor de las personas menores de tres años acreditados en situación de dependencia.

En el ámbito autonómico, La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor establece el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de las personas menores en Andalucía, abordando, en especial, actuaciones ante situaciones de desprotección o riesgo. Asimismo, en el artículo 9 dispone que las Administraciones públicas andaluzas deberán establecer las medidas necesarias para facilitar la completa realización personal y la integración social y educativa de todas las personas menores y en especial de aquellas que por sus especiales circunstancias físicas, psíquicas o sociales puedan ser susceptibles de un trato discriminatorio.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, aprobada por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de sus competencias sanitarias, dispone en su artículo 6.2 que las personas menores de edad, ancianas, con enfermedades mentales u otras crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

En este sentido, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, estableció en su artículo 28. bis, la implantación del Programa de Apoyo Familiar en Atención Temprana, para hacer frente a los problemas que plantea dentro de la familia, el nacimiento de personas menores que presentan alteraciones en el desarrollo o riesgo de padecerlas.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

ANA CARMEN MATA RICO		14/07/2020	PÁGINA 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwm30F8672pLOlS61Y7m437m78J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la misma línea, el artículo 14 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, al regular el derecho de las personas en situación de especial vulnerabilidad en Andalucía establece que *l*as personas menores, las mayores, las que se encuentren en situación de dependencia, las personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, las que soporten situación o riesgo de exclusión social, las que sufran enfermedad mental, las que estén en situación terminal, las que padezcan enfermedades crónicas y discapacitantes, las diagnosticadas de enfermedades raras o de baja incidencia en la población, las personas con prácticas de riesgo, las mujeres y menores víctimas de violencia tendrán derecho a programas de salud pública específicos o adaptados a sus necesidades especiales.

Así pues, la citada Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en su artículo 60.2.q) estableció como prestación de salud pública, la Atención Temprana dirigida a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

Esta prestación ha sido desarrollada mediante el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la Intervención Integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, que la define como el conjunto de intervenciones planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

En el marco de este concepto, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su artículo 17, la reconoce como un derecho que asiste a la población infantil menor de seis años con discapacidad, que presente trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos.

La Atención Infantil Temprana se encuadra dentro de los denominados servicios a las personas, y por tanto goza de la especial protección que tanto la normativa europea como la de contratación pública otorga a los mismos. De esta forma, las novedades jurídicas introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determinan , por un lado, la desaparición de la figura del contrato de gestión de servicios públicos y, por tanto, de la regulación de algunas formas de gestión indirecta como el concierto, y, contemplan, de otro, una nueva y más precisa regulación de los denominados "servicios a las personas", permitiendo abrir nuevas posibilidades respecto a la organización de dichos servicios, aconsejan redefinir la fórmula para la prestación de la Atención Infantil Temprana utilizada hasta el momento, habiéndose optado en Andalucía por el concierto social como modelo de gestión indirecta que permite la intervención de la iniciativa privada para su provisión, aprobándose el Decreto 57/2020 , de 22 de abril, por el que regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, con el objetivo de avanzar en una gestión más eficaz y eficiente, así como dotar al sistema de mayor calidad, estabilidad y continuidad, donde primen aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Esta nueva fórmula para la organización del servicio de Atención Infantil Temprana está prevista tanto en la Ley de 4/2017, de 25 de septiembre en su artículo 17.4 , como en el Decreto 85/2016, de 26 de abril en el artículo 22.), debiendo llevarse a cabo a través de un procedimiento sometido a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación que en el Decreto 57/2020, de 22 de abril, se reconduce a un contrato administrativo especial.

De esta forma, el concierto social se configura como un instrumento adaptado a las singularidades del servicio de Atención Infantil Temprana y a las necesidades de los colectivos destinatarios del mismo, que se presta a través de entidades cuya financiación, acceso y control sean públicos. Esta nueva fórmula persigue, entre otras cuestiones, implantar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, ofreciendo una alternativa al modelo de financiación vigente en la actualidad, articulado a través de contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto. En efecto, actualmente, la prestación de Atención Infantil Temprana se realiza a través de Tres Acuerdos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

ANA CARMEN MATA RICO		14/07/2020	PÁGINA 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwm30F8672pLOlS61Y7m437m78J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Marco de los que derivan 182 contratos derivados y a través de la 23 Entidades Locales que prestan el servicio a través de una delegación de competencias.

Por otra parte, la regulación del concierto social permite fomentar la iniciativa social frente la privada, reforzando de este modo las garantías que pueden ofrecerse a la ciudadanía tanto en la calidad de la atención prestada como en la continuidad del servicio. Así, en análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social este tipo de entidades gozará de prioridad para acceder a la concertación. En este sentido, debe destacarse que el concierto social responde a una demanda secular de los profesionales de este ámbito, y viene a reconocer la participación y colaboración de las entidades del Tercer Sector en la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de Atención Infantil Temprana en Andalucía, especialmente de las entidades de iniciativa social que, en muchas ocasiones, tienen su origen en asociaciones de colectivos afectados por esta problemática. Estas entidades han venido prestando tradicionalmente este servicio, complementando y, en ocasiones, supliendo al sistema de responsabilidad pública, por lo que su dilatada experiencia junto a su gestión solidaria aportan un valor añadido al modelo, posibilitando la mejora continua en la provisión de los servicios, sin menoscabo de la eficacia y la eficiencia en la gestión.

Asimismo, y como instrumento adaptado a las singularidades del servicio de Atención Infantil Temprana el concierto social establece una serie de criterios de selección, entre los que se valoran aspectos como la continuidad de la atención y la vinculación terapeútica y/o afectiva, la atención personalizada y de calidad y la proximidad a la población destinataria. En este sentido, debe tenerse en cuenta que las intervenciones realizadas sobre la población menor conllevan la creación de un vínculo entre la persona menor, la familia y los terapeutas que favorece la consecución de los objetivos, de manera que una de las características de calidad de la intervención es su mantenimiento en el tiempo hasta la consecución de los mismos, y que la suspensión de dichas intervenciones provocaría, sin duda alguna, un freno en la evolución del desarrollo en todas sus áreas, en la población menor atendida, minimizando los resultados esperados y persistiendo los trastornos de desarrollo.

Igualmente, y como novedad cabe destacar la incorporación al modelo de los Centros de Atención Infantil Temprana itinerantes, estando previsto primar en la ponderación, su capacidad de aproximar los recursos a la zona de referencia del domicilio familiar, cuando concurran especiales circunstancias relativas a la falta de proximidad de otros CAIT o situaciones de especial vulnerabilidad de la persona menor, o en su caso, de su entorno, a efectos de garantizar la prestación del servicio en términos de igualdad y equidad territorial; lo que permitirá superar barreras de dificultad de acceso, condiciones sociodemográficas desfavorables (dispersión o regresión demográfica), situaciones de riesgo social o cualesquiera otras circunstancias que puedan determinar una carencia en la cobertura de prestación de Atención Infantil Temprana a la población residente en determinadas zonas geográficas, con especial atención al medio rural.

Todo ello con el objetivo básico de proporcionar la máxima calidad asistencial en la provisión de los servicios, así como garantizar en la mayor medida posible, la seguridad y el acompañamiento emocional a estos menores y sus familias.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.-OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana por parte de los Centros de Atención Infantil Temprana, dirigida a población infantil menor de seis años con trastornos del desarrollo o con riesgo de presentarlos, a la familia y entorno, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

La Consejería de Salud y Familias no dispone de los recursos humanos y materiales propios que son necesarios para la prestación de este tipo de servicios, ya que se trata de trata de intervenciones cuya realización, de acuerdo con el modelo establecido en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, deben ser realizadas en Centros de Atención Infantil Temprana en su calidad de unidades asistenciales especializadas con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar cualificado, para prestar en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y entorno, por lo que se hace preciso concertar la prestación del mismo con entidades que gestionen este tipo de Centros a fin de asegurar la continuidad de la atención a este sector de la población infantil de especial vulnerabilidad.

2.-INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES.

Los servicios que integran la presente contratación se ofertan unitariamente divididos por lotes provinciales a efectos de garantizar una distribución territorial equitativa en la cobertura del servicio de Atención Infantil Temprana en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo los licitadores optar a ellos de manera independiente y concurrir a todos ellos, respetando siempre el número mínimo de sesiones (UMATS) establecido en cada caso. En función de ello, se establecen los siguientes lotes:

PROVINCIA	LOTE	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES*	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO ANUAL
ALMERÍA	1.A.1.	VÉLEZ RUBIO		18	48.384,00 €
	1.A.2.	HUÉRCAL OVERA		40	107.520,00 €
	1.A.3.	OLULA DEL RÍO		55	147.840,00 €
	1.A.4.	VERA		85	228.480,00 €
	1.A.5.	PULPÍ		50	134.400,00 €
	1.B.1	NÍJAR	Z.D. El Barranquete	58	155.904,00 €
	1.B.2	ALMERÍA	Z.D. Araceli – Piedras Redondas – Los Almendros Z.D. El Puche Z.D. Fuentecica – Quemadero Z.D. La Chanca – Pescadería	436	1.171.968,00 €
	1.B.3	ALMERÍA	Específico T.E.A.	30	80.640,00 €
	1.C.1	ADRA		70	188.160,00 €
	1.C.2	EL EJIDO	Z.D. El Ejido Centro Z.D. Las Norias – San Agustín Z.D. Pampanico (100 Viviendas)	247	663.936,00 €
	1.C.3	ROQUETAS DE MAR	Z.D. Ctra. La Mojonera – Roquetas Z.D. La Gangosa – Vistasol Z.D. La Mojonera	195	524.160,00 €

ANA CARMEN MATA RICO		14/07/2020	PÁGINA 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwm30F8672pLOlS61Y7m437m78J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROVINCIA	LOTE	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES*	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO ANUAL
CÁDIZ	2.A.1	ALGECIRAS	Z.D. Zona Sur Algeciras	26.880	752.640,00 €
	2.A.2	ALGECIRAS	Específico T.E.A.	3.600	100.800,00 €
	2.A.3	LOS BARRIOS		6.048	169.344,00 €
	2.A.4	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	Z.D. Barriada El Junquillo Z.D. La Atunara	19.584	548.352,00 €
	2.A.5	SAN ROQUE	Zona Jimena de la Frontera (art. 12.3.a) Z.D. Bda. de Puente Mayorga	10.368	290.304,00 €
	2.A.6	TARIFA		3.360	94.080,00 €
	2.B.1	JEREZ DE LA FRONTERA	Z.D. Distrito Oeste (Picadueñas) Z.D. Distrito Oeste Jerez Z.D. Distrito Sur Jerez	31.488	881.664,00 €
	2.B.2	JEREZ DE LA FRONTERA	Específico T.E.A.	5.760	161.280,00 €
	2.B.3	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	Z.D. Barrio Alto y Barrio Bajo	21.120	591.360,00 €
	2.B.4	ROTA		7.008	196.224,00 €
	2.B.5	TREBUJENA		2.400	67.200,00 €
	2.C.1	VILLAMARTÍN	Z.D. Barriada Guadalete	5.760	161.280,00 €
	2.C.2	ARCOS DE LA FRONTERA	Z.D. Arcos de la Frontera – Sur Z.D. Jédula	6.912	193.536,00 €
	2.C.3	OLVERA		4.032	112.896,00 €
	2.C.4	UBRIQUE		2.784	77.952,00 €
	2.D.1	CONIL DE LA FRONTERA		6.816	190.848,00 €
	2.D.2	CHICLANA DE LA FRONTERA	Z.D. Chiclana Sur (Plaza Mayor – Fuente Amarga)	13.056	365.568,00 €
	2.D.3	VEJER DE LA FRONTERA		4.416	123.648,00 €
	2.D.4	SAN FERNANDO	Z.D. Barriada Bazán	23.808	666.624,00 €
	2.D.5	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	Z.D. Barrio Alto – Sudamérica	13.632	381.696,00 €
	2.D.6	PUERTO REAL		9.216	258.048,00 €
	2.D.7	PUERTO REAL	Específico T.E.A.	1.440	40.320,00 €
	2.D.8	CÁDIZ	Z.D. Barriada.de Loreto, Barriada Cerro del Moro	19.200	537.600,00 €

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

CÁDIZ			Z.D. Barriada La Paz, Barriada Guillén Moreno		
	2.D.9	BÁRBATE	Z.D. Montaraz	7.488	209.664,00 €
	2.D.10	MEDINA SIDONIA	Z.D. Barriada La Paz – Blas Infante y Constitución	5.088	142.464,00 €
PROVINCIA	**LOTE**	**LOCALIDAD**	**CARACTERÍSTICAS ESPECIALES***	**SESIONES ANUALES**	**PRESUPUESTO ANUAL**
CÓRDOBA	3.A.1	PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO	Z.D. Peñarroya – Pueblonuevo	2.496	69.888,00 €
	3.A.2	POZOBLANCO		5.760	161.280,00 €
	3.B.1	MONTORO		7.200	201.600,00 €
	3.B.2	PALMA DEL RÍO	Z.D.Barriada V Centenario y otras Palma del Río	10.272	287.616,00 €
	3.C.1	PUENTE GENIL	Z.D. Barriada Poeta Juan Rejano, C. Francisco de Quevedo – Puente Genil	9.120	255.360,00 €
	3.C.2	AGUILAR DE LA FRONTERA		5.376	150.528,00 €
	3.C.3	CASTRO DEL RIO		4.224	118.272,00 €
	3.C.4	CABRA		4.800	134.400,00 €
	3.C.5	BAENA	Z.D. Barriada San Pedro, El Salvador y Ladera Sur – Baena	4.224	118.272,00 €
	3.D.1	CÓRDOBA	Z.D. Barriada Las Palmeras Z.D. Distrito Sur Córdoba Z.D. Las Moreras	79.296	2.220.288,00 €
	3.D.2	CÓRDOBA	Específico T.E.A.	4.320	120.960,00 €
	3.D.3	LA CARLOTA		4.032	112.896,00 €
PROVINCIA	**LOTE**	**LOCALIDAD**	**CARACTERÍSTICAS ESPECIALES***	**SESIONES ANUALES**	**PRESUPUESTO ANUAL**
GRANADA	4.A.1	MOTRIL	Z.D. Huerta Carrasco Z.D. San Antonio – Ancha Z.D. Varadero – Santa Adela	19.200	537.600,00 €
	4.A.2	ÓRGIVA	Zona Trevélez, Nevada, Ugíjar, Válor, Alpujarra	3.168	88.704,00 €

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

			de la Sierra , Bérchules, Cádiar, Cástaras, Juviles, Lobras,Murtas, Turón (art. 12.3.a)		
	4.A.3	SALOBREÑA		8.544	239.232,00 €
	4.A.4	ALMUÑECAR		4.800	134.400,00 €
	4.B.1	GRANADA	Z.D. Santa Adela	57.888	1.620.864,00 €
	4.B.2	GRANADA	Específico T.E.A.	4.320	120.960,00 €
	4.B.3	GRANADA (NORTE)	Z.D. Distrito Norte de Granada	2.880	80.640,00 €
	4.C.1	BAZA	Z.D. Cuevas de Baza Z.D. Barrio Era Alta y Picón Hernández. (Pozo Alcón)*	9.024	252.672,00 €
	4.C.2	GUADIX	Z.D. Cuevas de Guadix	12.480	349.440,00 €
	4.C.3	HUÉSCAR	Z.D. Barrio de las Cuevas	2.976	83.328,00 €
GRANADA	4.D.1	ARMILLA		13.632	381.696,00 €
	4.D.2	ALHAMA DE GRANADA	Zona Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Moraleda de Zafayoana (art. 12.3.a)	2.496	69.888,00 €
	4.D.3	ATARFE	Z.D. Barrios El Barranco y La Cañada	10.272	287.616,00 €
	4.D.4	HUÉTOR VEGA		5.952	166.656,00 €
	4.D.5	IZNALLOZ	Z.D. Barrio de La Peña	2.880	80.640,00 €
	4.D.6	LOJA	Z.D. Alacazaba y Alfaguara	9.408	263.424,00 €
	4.D.7	PADUL		6.720	188.160,00 €
	4.D.8	PINOS PUENTE	Z.D. Barriada Las Flores, Barriada Las Cuevas, Cerro Fáquila	6.432	180.096,00 €
	4.D.9	SANTA FE	Z.D. Barrio de Santa Ana	4.800	134.400,00 €
PROVINCIA	**LOTE**	**LOCALIDAD**	**CARACTERÍSTICAS ESPECIALES***	**SESIONES ANUALES**	**PRESUPUESTO ANUAL**
HUELVA	5.A.1	VALVERDE DEL CAMINO	Z.D. Alto de la Mesa	6.720	188.160,00 €
	5.A.2	ARACENA	Zona Rosal de la Frontera y Encinasola (art. 12.3.a) Z.D. Barrio Erita	4.320	120.960,00 €

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

HUELVA	5.B.1	ALMONTE	Z.D. Barrio Obrero de Almonte	10.560	295.680,00 €
	5.B.2	MOGUER		10.560	295.680,00 €
	5.B.3	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE		1.920	53.760,00 €
	5.C.1	LEPE		7.200	201.600,00 €
	5.C.2	HUELVA	Z.D. Distrito III (Marismas del Odiel) Z.D. Distrito V (El Torrejón) Z.D. Distrito VI (Pérez Cubillas) Z.D. La Orden – Príncipe Juan Carlos	38.976	1.091.328,00 €
	5.C.3	HUELVA	Específico T.E.A.	4.320	120.960,00 €
	5.C.4	AYAMONTE	Z.D. Barriada del Rocío	6.720	188.160,00 €
PROVINCIA	**LOTE**	**LOCALIDAD**	**CARACTERÍSTICAS ESPECIALES***	**SESIONES ANUALES**	**PRESUPUESTO ANUAL**
JAÉN	6.A.1	MENGÍBAR		2.880	80.640,00 €
	6.A.2	MANCHA REAL		2.880	80.640,00 €
	6.A.3	JAÉN (SUR)	Z.D. Barrios San Vicente Paúl, Antonio Díaz y La Magdalena	3.840	107.520,00 €
	6.A.4	JAÉN (NORTE)	Z.D. Polígono El Valle	24.000	672.000,00 €
	6.A.5	JAÉN	Específico T.E.A.	6.480	181.440,00 €
	6.B.1	BAEZA		4.320	120.960,00 €
	6.B.2	CAZORLA		4.608	129.024,00 €
	6.B.3	JÓDAR		3.456	96.768,00 €
	6.C.1	LINARES	Z.D. Barrios El Cerro, La Zarzuela y San Antonio Z.D. Carretera Los Arrayanes; Barrio La Esperanza	6.720	188.160,00 €
	6.C.2	ANDÚJAR	Z.D. Polígono Puerta de Madrid de Andújar	9.984	279.552,00 €
	6.C.3	BAILÉN	Z.D. Barrios Paquita Torres; 28 de Febrero; Barrio del Pilar; Avda. Linares	4.320	120.960,00 €
	6.C.4	ARJONA		3.072	86.016,00 €
	6.D.1	ALCALÁ LA REAL		5.664	158.592,00 €

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

	6.D.2	MARTOS		7.008	196.224,00 €
PROVINCIA	**LOTE**	**LOCALIDAD**	**CARACTERÍSTICAS ESPECIALES***	**SESIONES ANUALES**	**PRESUPUESTO ANUAL**
MÁLAGA	7.A.1	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA		12.960	362.880,00 €
	7.A.2	TORREMOLINOS	Z.D. Torremolinos Norte	21.888	612.864,00 €
	7.A.3	FUENGIROLA		24.000	672.000,00 €
	7.A.4	MARBELLA	Z.D. Las Albarizas	19.200	537.600,00 €
	7.A.5	ESTEPONA		20.160	564.480,00 €
	7.A.6	MIJAS		9.600	268.800,00 €
	7.A.7	BENALMÁDENA		5.280	147.840,00 €
	7.B.1	RINCÓN DE LA VICTORIA		13.920	389.760,00 €
	7.B.2	MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE - CAMPANILLAS)	Z.D. Campanillas – Los Asperones – Castañetas.	7.680	215.040,00 €
	7.B.3	MÁLAGA (TEATINOS)		24.384	682.752,00 €
	7.B.4	MÁLAGA (CRUZ DE HUMILLADERO – CARRETERA CÁDIZ)	Z.D. Dos Hermanas – Nuevo San Andrés – El Torcal	19.200	537.600,00 €
	7.B.5	MÁLAGA (BAILÉN – MIRAFLORES)	Z.D. La Corta	15.840	443.520,00 €
	7.B.6	MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN – PALMA – PALMILLA)	Z.D. Palma – Palmilla	9.600	268.800,00 €
	7.B.7	MÁLAGA (CENTRO)	Z.D. Málaga Centro – Trinidad – Perchel Z.D. Málaga Centro – Cruz Verde – Lagunillas.	25.440	712.320,00 €
	7.B.8	MÁLAGA (ESTE)		37.440	1.048.320,00 €
	7.B.9	MÁLAGA (CHURRIANA)		7.200	201.600,00 €
	7.B.10	MÁLAGA	Específico T.E.A.	4.320	120.960,00 €
	7.C.1	ALHAURÍN DE LA TORRE		13.440	376.320,00 €
	7.C.2	CÁRTAMA		7.584	212.352,00 €
	7.C.3	COÍN	Zona Yunquera (art. 12.3.a)	2.880	80.640,00 €
	7.C.4	PIZARRA	Z.D. Álora	2.880	80.640,00 €
	7.D.1	NERJA		12.480	349.440,00 €
	7.D.2	TORRE DEL MAR	Z.D. Casas de la Via Z.D. Cuesta del Visillo	7.872	220.416,00 €

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

MÁLAGA	7.E.1	RONDA	Zona Gaucín, Benarrabá, Genalguacil, Jubrique (art. 12.3.a) Z.D. Dehesa El Fuerte – Ronda	12.768	357.504,00 €
	7.F.1	ANTEQUERA		2.880	80.640,00 €
	7.F.2	ANTEQUERA	Específico T.E.A.	4.320	120.960,00 €
PROVINCIA	**LOTE**	**LOCALIDAD**	**CARACTERÍSTICAS ESPECIALES***	**SESIONES ANUALES**	**PRESUPUESTO ANUAL**
SEVILLA	8.A.1	ALCALÁ DE GUADAÍRA	Z.D. Zona Norte Alcalá de Guadaíra	4.800	134.400,00 €
	8.A.2	DOS HERMANAS	Z.D. Ibarburu, Costa del Sol, La Jarana, Miravalle, Los Montecitos, El Chaparral, Cerro Blanco	11.520	322.560,00 €
	8.A.3	UTRERA		2.880	80.640,00 €
	8.A.4	LOS PALACIOS	Z.D. Los Palacios y Villafranca	6.240	174.720,00 €
	8.A.5	LAS CABEZAS DE SAN JUAN		4.800	134.400,00 €
	8.A.6	MORÓN DE LA FRONTERA	Z.D. El Rancho	2.880	80.640,00 €
	8.A.7	ARAHAL		2.880	80.640,00 €
	8.B.1	ÉCIJA		10.560	295.680,00 €
	8.B.2	MARCHENA		5.280	147.840,00 €
	8.B.3	ESTEPA		2.880	80.640,00 €
	8.B.4	LA PUEBLA DE CAZALLA		2.880	80.640,00 €
	8.C.1	ESPARTINAS		11.520	322.560,00 €
	8.C.2	MAIRENA DEL ALJARAFE		9.600	268.800,00 €
	8.C.3	BORMUJOS		14.400	403.200,00 €
	8.C.4	GINES		2.880	80.640,00 €
	8.C.5	CORIA DEL RÍO	Z.D. Barriada del Lucero	6.240	174.720,00 €
	8.C.6	PILAS		2.880	80.640,00 €
	8.C.7	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	Z.D. Barriada Santa Isabel	4.800	134.400,00 €
	8.D.1	CARMONA		9.120	255.360,00 €
	8.D.2	EL VISO DEL ALCOR		11.808	330.624,00 €
	8.D.3	GERENA		5.280	147.840,00 €
	8.D.4	LORA DEL RÍO	Z.D. Barrio Las Viñas	4.320	120.960,00 €

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

	8.D.5	CANTILLANA		2.880	80.640,00 €
	8.D.6	LA RINCONADA		12.480	349.440,00 €
	8.D.7	MAIRENA DEL ALCOR		2.880	80.640,00 €
	8.D.8	LA ALGABA		2.880	80.640,00 €
	8.D.9	BURGUILLOS		2.880	80.640,00 €
	8.E.1	SEVILLA (NORTE)	Z.D. Barriada El Cerezo Z.D. Polígono Norte – El Vacie	21.120	591.360,00 €
	8.E.2	SEVILLA (MACARENA)		15.360	430.080,00 €
	8.E.3	SEVILLA (ESTE)		24.000	672.000,00 €
	8.E.4	SEVILLA (TORREBLANCA)	Z.D. Torreblanca de los Caños	7.680	215.040,00 €
SEVILLA	8.E.5	SEVILLA (CERRO – AMATE)	Z.D. La Plata - Padre Pío – Palmete Z.D. Tres Barrios – Amate	14.400	403.200,00 €
	8.E.6	SEVILLA (PALMERA – BELLAVISTA)		24.000	672.000,00 €
	8.E.7	SEVILLA (SUR)	Z.D. Polígono Sur Sevilla	5.760	161.280,00 €
	8.E.8	SEVILLA (NERVIÓN – SAN PABLO – SANTA JUSTA)		71.040	1.989.120,00 €
	8.E.9	SEVILLA (CENTRO – TRIANA – LOS REMEDIOS)		33.600	940.800,00 €
	8.E.10	SEVILLA	Específico T.E.A.	8.640	241.920,00 €

* Centros de carácter específico (art. 8.1.a Real Decreto 57/2020, de 22 de abril), zonas desfevorecidas (art. 12.3.b Real Decreto 57/2020, de 22 de abril), territorios que cumplen las condiciones establecidas en el (art. 12.3.a Real Decreto 57/2020, de 22 de abril).

* La Zona Desprotegida del Barrio Era Alta y Picón Hernández. (Pozo Alcón) pertenece a la provincia de Jaén, pero es atendida por la población de Baza (Granada)

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación: El importe unitario de licitación es de veintiocho euros por cada una de las sesiones de atención temprana que se licitan. Las operaciones que integran el objeto de la presente contratación se encuentran incluidas en la exención que establece el artículo 20.Uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

El presupuesto total del Concierto Social, a meros efectos de cobertura presupuestaria es de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (91.241.472,00 €)**, para el plazo de ejecución inicial de veinticuatro meses que se contempla (45.620.736,00 € por cada anualidad del contrato, al preverse la cantidad de 1.629.312 sesiones de atención infantil temprana anuales, desglosado en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2020: 7.603.456,00 €.
- Ejercicio 2021: 45.620.736,00 €.
- Ejercicio 2022: 38.017.280,00 €.

A continuación, se detallan los COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS calculados para la determinación del presupuesto base de licitación (IVA excluido):

- Costes Directos: (73,21%)
- Costes Indirectos: (26,79%)

Para la determinación del valor estimado de este contrato se han tenido en cuenta las horas estimadas para la realización de las prestaciones a contratar, discriminando los distintos perfiles técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos, y las tarifas a aplicar a cada perfil.

Para la identificación de los perfiles intervinientes conforme al mercado se ha utilizado el "XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad" publicado en el BOE n.° 159, de 4 de julio 2019. El coste salarial de cada perfil técnico se ha calculado teniendo en cuenta los importes especificados en el convenio.

El coste salarial de cada perfil técnico se ha incrementado con los siguientes costes empresariales:

- Cuota patronal de la seguridad social (33%)
- Costes Directos Adicionales vinculados con la prestación del servicio realizada por el trabajador (8%)
- Costes Indirectos (12%)
- Beneficio industrial medio esperado en las empresas del sector, de acuerdo con los indicadores del Banco de España (6%). Dicho indicador puede obtenerse consultando en la siguiente URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios el indicador R03, teniendo en cuenta el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato (Q869 Otras actividades sanitarias).

Grupo Profesional II. Titulados nivel 2: Psicólogos, Logopedas y Fisioterapeutas.

Salario base Titulados nivel 2: 21.040, 6 euros.

Considerando una jornada anual de 1720 horas de conformidad con el Convenio mencionado y aplicando un incremento de un 33% en concepto de cuota patronal de Seguridad Social resulta un coste horario de 16,27 €, al que habría que aplicar al menos un margen de un 26 % como coste indirecto de estos costes salariales.

Convenio (h)	Horas	Salario	Coste horario 2020	Seguridad Social	Coste horario directo	Coste Indirecto	Total coste
1.720				33%		26%	
Titulado Nivel 2	1.720	21.040,60 €	12,23 €	16,27 €	16,27 €	20,50 €	35.260,00 €

- Gasto de personal terapeuta: 35.260/1.720 = 20.05 € (73,21%)
- Otros gastos (gastos administrativos, otro personal, etc.): 28,00 – 20.05 = 7,95 € (26,79%)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

El sistema para la determinación del precio es el precio unitario por sesión fijado en 28 euros calculado en base al número estimado de menores a atender y aplicando la media de sesiones recomendada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de este tipo de intervenciones. El presupuesto base de licitación y el de los diferentes lotes que lo integran se considerará el límite máximo de gasto que puede suponer para la Administración. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para las sesiones que integran el servicio objeto de este contrato y el número estimado de sesiones (UMATS) a prestar durante su plazo de vigencia, sin que éste sea definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración en función de la demanda de este tipo de intervenciones. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato deban tenerse en cuenta.

Valor estimado del Concierto social: El valor estimado del Concierto social que se licita, calculado en su totalidad, por lo que se incluye en el mismo los ciento cincuenta y tres lotes que lo conforman, el plazo inicial de ejecución para los mismos y sus posibles prórrogas, es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (182.482.942,00 €)**, importe en el que no se encuentran incluidas las posibles modificaciones de los contratos al alza, toda vez que las mismas, al objeto de mantener el equilibrio económico-presupuestario del Concierto social, deben llevar aparejadas las correspondientes modificaciones a la baja de otros contratos, por lo que se entiende que tales modificaciones no afectan al cálculo del valor estimado del Concierto social.

No obstante ello, tratándose de una concertación social, como sistema para atender la propia necesidad del servicio público, razón ésta por la cual su presupuesto de licitación está fijado por precios unitarios, Se establece en la citada cantidad como cobertura presupuestaria, y a los meros efectos de ello.

El importe se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 1500010000-G/31P/ 26103 / 00 01

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, sin que, en ningún caso, pueda superar al presupuesto de licitación.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Concierto social será de 24 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse el mismo hasta un periodo máximo de 48 meses de duración incluyendo en ello tanto el periodo inicial como sus posibles prórrogas.

5.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono del servicio realizado una vez ejecutado éste a plena satisfacción de la Administración. El abono del servicio se realizará mediante pagos parciales de periodicidad mensual en función de las sesiones realizadas en dicho periodo, sin que el importe total facturado por la entidad concertada pueda ser superior al correspondiente al de la duodécima parte de la anualidad del concierto social en ejecución, multiplicada por el número de mensualidades transcurridas de dicha anualidad que corresponda al periodo facturado.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5/2017 de Garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de

ANA CARMEN MATA RICO		14/07/2020	PÁGINA 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwm30F8672pLOlS61Y7m437m78J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas sea al menos igual al importe de la oferta presentada, entendiendo por tal la suma de todos los lotes a los que el licitador se presente.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Exclusivamente para acreditar la solvencia económica y financiera de la entidad licitadora, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En este supuesto, ambas o todas las empresas quedarán responsabilizadas de la ejecución del contrato con carácter solidario.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se podrá acreditar,de manera alternativa, por los siguientes medios:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, entendiéndose que la entidad cuenta con la solvencia exigida si acredita, al menos, tres años de experiencia en prestación de Atención Temprana, a menores de 0 a 6 años con trastornos del desarrollo, adquirida bien en el ámbito público o en el privado, por cada uno de los lotes a que se licita.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea de carácter privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los contratistas de contratos derivados de cualesquiera de los Acuerdos Marco que, con el mismo objeto del presente Concierto Social, tiene formalizados la Consejería de Salud y Familias, para la justificación de su solvencia técnica o profesional basada en este criterio, podrán hacerlo mediante declaración responsable de la persona que presente la proposición en representación de la entidad, haciendo constar dicha circunstancia, con expresión del Acuerdo Marco de que se trate, el lote o lotes del mismo adjudicados y la fecha inicial y final de la contratación.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato, habiendo de contar con, al menos, nueve años de experiencia en el cómputo total de terapeutas, con las titulaciones de Psicología, Logopedia y Fisioterapia, de actividad directa en centros de atención a menores con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos (exceptuando actividad realizada en el ámbito educativo), por cada uno de los lotes a los que se licita. Dicha actividad se demostrará a través de certificados de vida laboral, así como declaración del empresario donde se haya realizado la actividad en los que se especifique que la misma sea intervención directa en Atención Temprana.

Para la valoración de este criterio de solvencia, se indicará por el licitador en este apartado si la contratación del profesional terapeuta que se presenta, se prevé efectuar a tiempo completo o parcial, con expresión, en este último caso, del porcentaje (en términos porcentuales) que supone el contrato a tiempo parcial que se prevé efectuar sobre un contrato a tiempo completo. En el supuesto que se prevea la contratación de un profesional para más de un Centro, con independencia del contrato que se estime realizar, se señalará el porcentaje previsto de actividad laboral para cada uno de ellos. La valoración de la experiencia señalada en el presente criterio se efectuará teniendo en cuenta los porcentajes de actividad laboral previstos para cada profesional presentado, en función de la contratación a realizar.

ANA CARMEN MATA RICO		14/07/2020	PÁGINA 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwm30F8672pLOlS61Y7m437m78J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La experiencia acumulada de los profesionales que se proponen debe alcanzar, en todo caso y en función de los criterios citados, la cifra de nueve años, y para dicho cómputo, cada terapeuta deberá contar con, al menos, un año de experiencia.

Asimismo, las entidades licitadoras habrán de presentar compromiso de aportar los medios personales que hayan de prestar los servicios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el apartado IV.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, especificando nombres de los profesionales, titulaciones y formación específica.

Además, habrán de aportar por escrito el compromiso de contar con un centro que cumpla los criterios expresados en el pliego de prescripciones técnicas en la zona geográfica donde se encuentre el lote por el que liciten (en las capitales de provincia que se encuentren divididas en varios lotes, se entenderá cumplimentado el requisito siempre que se cuente con un centro ubicado en dicha capital, con independencia de la valoración que se le otorgue posteriormente a la oferta, en función de dicha ubicación). La acreditación se hará efectiva mediante la presentación de la solicitud de autorización de funcionamiento entre la documentación previa a la adjudicación, debiéndose aportar la preceptiva autorización de funcionamiento con carácter previo a la formalización del contrato, figurando el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En caso de que una misma entidad contase con más de un C.A.I.T., cada uno de ellos deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el citado registro. A estos efectos, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

a) Los Centros en los que se preste la atención objeto del Concierto social deberán contar para la ejecución del contrato con personal técnico y de atención directa con la titulación adecuada y en número suficiente, entendiéndose por tal lo definido en el apartado siguiente, para la prestación del servicio, según el número de menores atendidos.

Con carácter general, los Centros en los que se preste la atención objeto del contrato deberán contar con un equipo básico mínimo, formado por tres profesionales que deberán acreditar la titulación correspondiente del ámbito de:

- Psicología
- Logopedia
- Fisioterapia

Con carácter excepcional, podrán existir Centros que intervengan sobre trastornos de desarrollo concretos, en determinadas situaciones, y en los que, dependiendo de tipo de que se trate, podrá suprimirse alguna de las tipologías de profesionales citadas como equipo básico, aunque siempre este equipo deberá estar compuesto por, al menos, tres profesionales.

Cuando el equipo básico definido en los apartados anteriores fuere insuficiente para alcanzar, en función de sus respectivos contratos, el número de sesiones anuales ofertadas, deberá ampliarse el mismo, con un número adicional de profesionales suficientes para atender ese número de sesiones, aunque, en este caso, la titulación de los mismos habrá de ser la adecuada a la intervención que deban realizar, sin tener que circunscribirse a las titulaciones señaladas como obligatorias para el equipo básico.

b) Se considera que los profesionales de las entidades son suficientes para la prestación del servicio, según el número de menores atendidos, cuando se cumpla la siguiente fórmula:

Horas anuales contratadas (o con compromiso de contratar) > ó = 1,25 · Sesiones Horas anuales ofertadas.

Ello quiere decir que el número de horas sesiones anuales contratadas, o con el compromiso de contratación, a los profesionales que conformen el equipo básico exigido para la ejecución del contrato debe de ser igual o mayor al del resultado de multiplicar por 1,25 el número de horas derivadas de las sesiones anuales que se oferten.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En este sentido, si la contratación de los tres profesionales que componen el equipo básico fuere insuficiente para alcanzar el número de sesiones anuales que se ofertan, el compromiso de adscripción de medios personales habrá de comprender – más allá de este equipo básico, que habrá de ampliarse en la contratación, o compromiso de ello – un número adicional de profesionales con la titulación adecuada a la intervención que deban realizar, suficientes par que el número de horas que se les contratan alcancen, al menos, el correspondiente a las sesione ofertadas.
De igual forma, la posible modificación de los contratos que se licita prevista en el presente Pliego, al objeto de ampliar el número de sesiones de tratamiento a los menores en función de los requisitos exigidos para ello en aquél, conllevará la necesaria renovación del compromiso de adscripción de medios de los contratistas, de modo que sea comprensivo del aumento de sesiones anuales que la modificación contractual implica.

Asimismo, los centros adjudicatarios quedarán obligados al adecuado mantenimiento de sus instalaciones, servicios, equipamientos, personal y normas organizativas, de forma que se garantice la prestación de la asistencia concertada con criterios de calidad, seguridad, eficacia y eficiencia.

Cualquier modificación en el CAIT que afecte al objeto de este concierto deberá ser comunicada y autorizada expresamente por el órgano de contratación.

8) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS QUE SE PROPONEN

Los criterios de adjudicación tendrán una definición y ponderación exhaustiva y estarán vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, y en el 145.6 de la LCSP.

Se considera que no procede por el objeto del contrato, que los criterios de adjudicación sean ponderables en función de un juicio de valor.

Se establecerán los siguientes criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Máximo 180 puntos) **0. Proposición económica**. Dado que para la estimación del precio unitario de licitación (28,00 euros/sesión), se han tenido en cuenta para su cálculo todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato deban tenerse en cuenta, con refrendo del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por la Consejería de Salud y Familias que cualquier mejora de la oferta, en razón del objeto del concierto social, debe repercutir en otros aspectos de la oferta y no en una rebaja del precio unitario de licitación, por lo que el importe ofertado por los licitadores como tal no habrá de ser objeto de valoración.
1. Oferta ratio profesional / menores atendidos. (Máximo 30 puntos) - Ratio de 1/17: o inferior: 30 puntos. - Ratio de 1/18: 25 puntos. - Ratio de 1/19: 20 puntos - Ratio de 1/20: 15 puntos. - Ratio de 1/21: 10 puntos. - Ratio de 1/22: 8 puntos. - Ratio de 1/23: 6 puntos. - Ratio de 1/24: 4 puntos. - Ratio de 1/25: 2 puntos. - Ratio superior a 1/25: 0 puntos.

ANA CARMEN MATA RICO		14/07/2020	PÁGINA 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwm30F8672pLOlS61Y7m437m78J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Continuidad de la persona menor atendida y la vinculación afectiva o terapéutica. (Máximo 20 puntos)

La especial vulnerabilidad de la población destinataria de la Atención Infantil Temprana determinan la especificidad y singularidad que concurren en la prestación de este servicio, en la medida que las intervenciones realizadas implican el establecimiento de procesos de vinculación entre los ñiños y niñas, sus familias y sus terapeutas, los cuales favorecen el logro de los objetivos, constituyendo una de las características de calidad de la intervención, su mantenimiento en el tiempo hasta la consecución de los mismos. En este sentido, en aras de garantizar un alto nivel de especialización de las intervenciones, debe atenderse a aquellos factores que potencien la construcción de alianzas y sinergias entre los menores, las familias y los profesionales que conforman la red de recursos, dando continuidad a las relaciones de acompañámiento, colaboración y vinculación entre ellos, entre los que destacan la interdisciplinariedad y establidad de los equipos profesionales que conforman la plantilla de los Centros de Atención Infantil Temprana. En base a ello, se valorará la oferta de los lcitadores, teniendo en cuenta el porcentaje de trabajadoes fijos en sus plantillas, como forma de garantizar la continuidad y la vinculación referidaas, en función del siguiente baremo:

- Si la entidad cuenta con más del 90 % de trabajadores fijos en plantilla: 20 puntos.
- Si la entidad cuenta con entre el 75 % y el 90 % de trabajadores fijos en plantilla: 15 puntos.
- Si la entidad cuenta con entre el 50 % y el 74,99 % de trabajadores fijos en plantilla: 10 puntos.
- Si la entidad cuenta con trabajadores fijos en plantilla, en número que no alcance el 50 % de ésta: 5 puntos.

3. Experiencia de los profesionales que integran el equipo básico presentado, en los términos establecidos en el presente Pliego, por encima de los nueve años exigidos como solvencia técnica o profesional. (Máximo 15 puntos)

- Por cada año adicional de experiencia por encima de los nueve años requeridos como solvencia técnica o profesional: 3 puntos, hasta el máximo de 15 puntos.
(Para su valoración, se sumará la experiencia acumulada de cada uno de los profesionales presentados, teniendo en cuenta los porcentajes reductores en función de la actividad laboral prevista para cada profesional presentado, en función de la contratación a realizar y se redondeará al año completo cuando la suma total de la experiencia acumulada dé como resultado una fracción de seis o más meses, desechándose en caso contrario).

4. Formación complementaria (Máximo 15 puntos).
- Títulos Universitarios posgrado relacionadas con Atención Temprana a Trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo:

- Por cada Máster oficial: 5 puntos.
- Por cada Máster propio: 4 puntos.
- Diplomas de especialización o Títulos de experto: Por cada Diploma 3 puntos.

- Formación continuada relacionadas con Atención Temprana a Trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo:

- Cursos acreditados conforme a lo previsto en la Ley 44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias (hasta un máximo de 2,5 puntos):

◆ Por cada curso de hasta 1 crédito: 0,25 puntos.
◆ Por cada curso de entre 1 y 2 créditos: 0,50 puntos.
◆ Por cada curso de entre 2 y 3 créditos: 0,75 puntos.
◆ Por cada curso de entre 3 y 4 créditos: 1 punto.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- Por cada curso de entre 4 y 5 créditos: 1,25 puntos.
- Por cada curso de entre 5 y 6 créditos: 1,50 puntos.
- Por cada curso de entre 6 y 7 créditos: 1,75 puntos.
- Por cada curso de entre 7 y 8 créditos: 2 puntos.
- Por cada curso de entre 8 y 9 créditos: 2,25 puntos.
- Por cada curso de entre 9 y 10 créditos: 2,50 puntos.

- Otra formación continuada relacionada con Atención Temprana a Trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo:

- Cursos, jornadas, simposios y otras actividades: 0,15 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1,50 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este apartado es de puntos, por lo que no se podrá obtener mayor puntuación que la establecida, aunque se acredite mayor formación. Para su valoración habrán de presentarse los correspondientes certificados de su realización.

5. Oferta de bolsa de sesiones anuales a disposición de la Consejería de Salud y Familias, sin contraprestación económica, a fin de atender posibles listas de espera ocasionales. (Máximo 15 puntos)

- Por cada sesión anual ofertada sin contraprestación económica: 0,75 puntos, hasta el máximo de 15 puntos.

6. Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, que incrementen el valor de la oferta. (Máximo 10 puntos)

- Certificación ACSA o equivalente: 2,50 puntos.
- Gestión Ambiental Global: ISO 14001; Verificación EMAS u otro equivalente: 2,50 puntos.
- Certificación de calidad ISO 9001 o equivalente: 2,50 puntos.
- Seguridad de la información ISO 27001 o equivalente: 2,50 puntos.

7. Mejoras:

7.1 Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (Máximo 5 puntos)

Las entidades licitadoras podrán ofertar la realización durante la ejecución del contrato de, como mínimo, una acción nueva en materia de conciliación corresponsable dirigidas a la plantilla que ejecute la prestación.
Las medidas se referirán a acciones concretas que pueden pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:
- Mejora o ampliación de los permisos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte de aplicación.
- Flexibilización y adecuación de la jornada de trabajo
- Flexibilización y adecuación del horario de trabajo
- Servicios de apoyo a la conciliación
- Otras medidas: La empresa adjudicataria podrá proponer otras medidas de conciliación.

- Por la oferta de tres o más medidas: 5 puntos
- Por la oferta de dos medidas: 3 puntos.
- Por la oferta de una medida: 2 puntos.

La entidad licitadora presentará un informe que incluya las medidas nuevas en materia de conciliación a aplicar durante la ejecución del contrato, junto con el compromiso de, antes de la finalización del contrato, aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas y sin cuya presentación podrá darse por finalizado el contrato.

ANA CARMEN MATA RICO		14/07/2020	PÁGINA 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwm30F8672pLOlS61Y7m437m78J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.2. Creación de Empleo: (Máximo 5 puntos).

- Por cada puesto de trabajo creado o a crear por cuenta ajena, con duración igual o superior a un año, a jornada completa o parte proporcional siempre que dicha jornada sea igual o superior al 50 %: 5 puntos.
- Por cada puesto de trabajo creado o a crear por cuenta ajena con duración inferior al año, a jornada completa o parte proporcional siempre que dicha jornada sea igual o superior al 50 %: 3 puntos.

La creación de dichos puestos de trabajo tendrá que producirse en un plazo máximo de un mes desde el inicio de la prestación y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato.

7.3. Implantación de procedimientos administrativos "papel 0": 5 puntos.

7.4. Mejoras en relación a las instalaciones del Centro: (Máximo 5 puntos)

Si el Centro está dotado de Sala Multisensorial: 5 puntos.

Adicionalmente, y para aquellos lotes así previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

A. Capacidad del C.A.I.T., en aquellos lotes de los que integran la contratación en los que así se recoja expresamente en el Pliego, para gestionar la aproximación de los recursos a la zona de referencia del domicilio familiar, mediante la acreditación de la existencia en su oferta asistencial de la correspondiente Unidad de atención sanitaria domiciliaria debidamente autorizada, en los términos previstos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, siempre que concurran especiales circunstancias relativas a la falta de proximidad de los C.A.I.T. o situaciones de especial vulnerabilidad de la persona menor o, en su caso, de su entorno. (Máximo 30 puntos)

- Si posee Unidad de atención sanitaria domiciliada autorizada: 30 puntos.

B. Ubicación del Centro ofertado en relación con la zona a la que se ha de atender en función de su oferta. (Máximo 20 puntos).

Al objeto de garantizar el arraigo de la persona menor atendida en el entorno donde se presta la Atención Infantil Temprana, los licitadores deberán contar con un Centro que cumpla con las condiciones exigidas en los Pliegos que rigen el Concierto Social en la localidad del lote al que se presenten. No obstante, en las capitales de provincia señaladas en estos mismos Pliegos (Granada, Jaén, Málaga y Sevilla), cuyas localidades se encuentran divididas en varios lotes, se entenderá cumplida dicha condición de solvencia con la posesión de un Centro en la citada capital, sin quedar circunscrita a cualquiera de los lotes en que se ha dividido. Sin embargo, y atendiendo al criterio de garantizar el arraigo de la persona menor atendida en el entorno donde se presta la Atención Infantil Temprana, se valorará que el Centro ofertado se encuentre ubicado en la zona, en función del lote que se valore, en el entorno donde se ha previsto la necesidad de la prestación del servicio, atendiendo al Código Postal de la dirección del Centro ofertado, en función del siguiente baremo:

- Si el Centro está ubicado en la zona donde se ha previsto la necesidad de la prestación del servicio: 20 puntos.

Se otorgará la puntuación a las entidades que oferten un Centro ubicado en zonas, cuyos Códigos Postales correspondan con los señalados, para cada lote de los previstos, en el cuadro que, a continuación, se expone:

ANA CARMEN MATA RICO		14/07/2020	PÁGINA 19 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwm30F8672pLOlS61Y7m437m78J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROVINCIA	LOTE	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS POSTALES
GRANADA	4.B.1.	GRANADA	18001 – 18002 – 18003 – 18004 – 18005 – 18006 – 18007 – 18008 – 18009 – 18010 – 18012 – 18014 – 18015
	4.B.3.	GRANADA (NORTE)	18011 – 18013
JAÉN	6.A.3.	JAÉN (SUR)	23001 – 23002 – 23003 – 23004 – 23007
	6.A.4.	JAÉN (NORTE)	23005 – 23006 – 23008 – 23009
MÁLAGA	7.B.2.	MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE – CAMPANILLAS)	29190
	7.B.3.	MÁLAGA (TEATINOS)	29010
	7.B.4	MÁLAGA (CRUZ DE HUMILLADERO – CARRETERA CÁDIZ)	29002 – 29003 – 29004 – 29006
	7.B.5	MÁLAGA (BAILÉN – MIRAFLORES)	29007 – 29010 – 29011
	7.B.6	MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN – PALMA – PALMILLA)	29010 – 29011 – 29014
	7.B.7	MÁLAGA (CENTRO)	29001 – 29005 – 29007 – 29008 – 29009
	7.B.8	MÁLAGA (ESTE)	29012 – 29013 – 29015 – 29016 – 29017 – 29018
	7.B.9	MÁLAGA (CHURRIANA)	29004 – 29140
SEVILLA	8.E.1	SEVILLA (NORTE)	41015
	8.E.2	SEVILLA (MACARENA)	41008 – 41009
	8.E.3	SEVILLA (ESTE)	41019 – 41020
	8.E.4	SEVILLA (TORREBLANCA)	41016 – 41017
	8.E.5	SEVILLA (CERRO – AMATE)	41006
	8.E.6	SEVILLA (PALMERA – BELLAVISTA)	41012 – 41014
	8.E.7	SEVILLA (SUR)	41013
	8.E.8	SEVILLA (NERVIÓN – SAN PABLO – SANTA JUSTA)	41005 – 41007 – 41018
	8.E.9	SEVILLA (CENTRO – TRIANA – LOS REMEDIOS)	41008 – 41009

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

9. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ADJUDICATARIO Y POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

La totalidad de la prestación que constituye el objeto del concierto, debe ser realizada por la persona contratista, o por un participante, en su caso, de una unión temporal de empresarios.

Se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, que se relacionan en el apartado 12 de la presente Memoria.

10. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Se establece un sistema de pagos parciales, con la siguiente periodicidad:

Pagos mensuales en función de las sesiones realizadas en dicho periodo, sin que el importe total facturado por la entidad concertada pueda ser superior al correspondiente al de la duodécima parte de la anualidad del concierto social en ejecución, multiplicada por el número de mensualidades transcurridas de dicha anualidad que corresponda al periodo facturado.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato es de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5/2017 de Garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales,

La presentación de las facturas de ha de hacer en el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Los datos a incluir en la factura electrónica serán los siguientes:
Órgano de contratación (Órgano Gestor): Secretaría General Técnica (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Secretaria General Técnica (Salud y Familias)	Código DIR3: A01025843

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Secretaría General T,ecnica (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Secretaria General Técnica (Salud y Familias)	Código DIR3: A01025843

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

11. PENALIDADES

No se establecerán penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Se establecerán penalidades por cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Estas penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta de la Secretaría General de Familias e informe del responsable del contrato, previa audiencia de la entidad concertada, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, cuando esto no sea posible, sobre la garantía que se hubiese constituido.

Los supuestos de penalidades se clasificarán en muy graves, graves o leves, en función de los siguientes parámetros: de la siguiente manera:

Faltas muy graves. Se impondrá una penalidad del 1,5 % del precio de adjudicación por las siguientes causas:

- Por cada deficiencia o desatención en la prestación del servicio que provoque una situación de peligro o grave incomodidad de las personas usuarias.
- Por cada deficiencia en el control y protección de las personas usuarias que pueda generar daños o situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas usuarias.
- Por notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en su cantidad.
- Por no disponer de un protocolo de detección y atención al maltrato infantil y de detección y atención de la violencia de género, de conformidad con lo previsto en el artículo 22. Del Decreto 57 /2020, de 22 de abril por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.
- Por reiteración de incumplimientos graves. Se entenderá reiteración la acumulación de dos faltas graves en el período de un año.

La reiteración de incumplimientos muy graves será causa de resolución del contrato. Se entenderá reiteración la acumulación de dos faltas muy graves en el período de un año.

Faltas graves. Se impondrá una penalidad del 0,5% del precio de adjudicación del contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las condiciones materiales y funcionales para la autorización de funcionamiento de los Centros de Atención Infantil Temprana.
- Por incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de la cualificación profesional del personal que presta los servicios en el Centro de Atención Infantil Temprana.
- Por cada desatención en la limpieza de las instalaciones, aseos y espacios comunes o cualquier otra inadecuación o deficiencia en la prestación del servicio que provoque una situación negativa en la atención de las personas usuarias.
- Por prestar tratamiento a los niños y niñas mediante sesiones de carácter grupal sin la debida justificación técnica en el Plan individualizado de Intervención o sin contar con la expresa autorización de la familia o representante legal de la persona menor.
- Por no disponer de un expediente individualizado de cada niño o niña registrado en el Sistema de Información de Atención Infantil Temprana o no mantener debidamente actualizada la información que debe constar en el mismo de acuerdo a lo establecido en el P.P.T..
- Por no mantener actualizada en el Sistema de Información de Atención Infantil Temprana toda la información necesaria para la adecuada gestión, tramitación del ingreso y alta de las personas usuarias en el CAIT, así como para la facturación mensual. Por retraso de más de 48 horas en el registro de las intervenciones realizadas en el Sistema de Información de Atención Infantil Temprana.
- Por retraso superior a un mes en la elaboración y emisión de los diferentes Informes relativos a la gestión del tratamiento previstos en el P.P.T. (evaluación inicial, Plan individualizado de Intervención, seguimiento y final).
- Por cada omisión en la obligación de comunicar por escrito al órgano concertante las modificaciones producidas en la plantilla de personal del C.A.I.T. (altas, bajas, modificación de horas de dedicación etc.).
- Por incumplimiento de la obligación de disponer de un registro de control de asistencia y de la obligación de recoger la firma de los familiares o representante legales de la persona usuaria el mismo día de la intervención, de conformidad con lo previsto en el P.P.T..

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- Por negativa o demora injustificada en la remisión de la documentación e informes requeridos por la Administración o falsear los datos que facilite.
- Por negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de inspección.
- Por no comunicar al órgano concertante cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad.
- Por no comunicar al órgano concertante cualquier circunstancia que pudiese ser determinante de la extinción del concierto social.
- Por reiteración de incumplimientos leves. Se entenderá reiteración la acumulación de dos faltas leves en el período de un año.

Faltas Leves. Se impondrá una penalidad del 0,25% del precio de adjudicación del contrato por las siguientes causas:

- Por no comunicar a las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de salud dentro de los diez días hábiles siguientes las modificaciones producidas en la plantilla de personal (altas, bajas, modificación de horas de dedicación).
- Por no disponer en lugar visible de una placa identificativa del CAIT en el figure el logotipo de la Junta de Andalucía y en el que se explicite que es un centro concertado con la Consejería competente en materia de salud.

Se establecerán penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, se prevén las siguientes penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio.

Estas penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta de la Secretaría General de Familias e informe del responsable del contrato, previa audiencia de la entidad concertada, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, cuando esto no sea posible, sobre la garantía que se hubiese constituido.
Los supuestos de penalidades se clasificarán en muy graves, graves o leves, en función de los siguientes parámetros: de la siguiente manera:

Faltas muy graves. Se impondrá una penalidad del 1,5 % del precio de adjudicación por las siguientes causas:

- Por falta de diligencia en la tramitación de las altas, no iniciando la gestión de las mismas en el plazo establecido en el P.P.T. (un mes de antelación a la fecha prevista para la misma), salvo aquellos casos en los que no se pueda prever, que deberán ser debidamente justificados.
- Por no gestionar el alta dentro de los diez días siguientes a haber tenido conocimiento de la concurrencia la causa determinante de la misma en aquellos casos en los fuera posible preverla con suficiente antelación.
- Por falta de diligencia en la tramitación de las altas, no iniciando la gestión de las mismas en el plazo establecido en el P.P.T. (un mes de antelación a la fecha prevista para la misma), salvo aquellos casos en los que no se pueda prever, que deberán ser debidamente justificados.
- Por no gestionar el alta dentro de los diez días siguientes a haber tenido conocimiento de la concurrencia la causa determinante de la misma en aquellos casos en los fuera posible preverla con suficiente antelación.
- Por reiteración de incumplimientos graves. Se entenderá reiteración la acumulación de dos faltas graves en el período de un año.

La reiteración de incumplimientos muy graves será causa de resolución del contrato. Se entenderá reiteración la acumulación de dos faltas muy graves en el período de un año.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Faltas graves. Se impondrá una penalidad del 0,5% del precio de adjudicación del contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de la adecuación de la ratio de profesionales que constituyen el equipo básico de intervención a la capacidad asistencial del C.A.I.T. y al número de sesiones concertadas.
- Por impedir o dificultar el derecho de las familias o representantes legales de las personas usuarias a recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con la situación y evolución del niño o la niña.
- Por no facilitar información a las familias sobre sus derechos y deberes, cartera de servicios y horarios de apertura y funcionamiento.
- Por impedir o dificultar la participación de las familias en las terapias de los niños o niñas.
- Por impedir o dificultar la formación externa del personal, a través del correspondiente Plan de Formación.
- Por no disponer del correspondiente Plan de emergencias.
- Por cada omisión en la obligación de sustitución de las bajas de los profesionales de duración superior a 30 días.
- Por incumplimiento del horario de atención y periodo de apertura de conformidad con lo previsto en el P.P.T..
- Por no disponer y asignar a cada familia un profesional de referencia responsable de la continuidad asistencial y de proporcionar a la familia toda la información necesaria sobre las intervenciones y la evolución de la persona usuaria.
- Por no disponer de una persona responsable de la Dirección Técnica del C.A.I.T. que asegure la correcta prestación del servicio, así como la coordinación de las actividades y prestaciones incluidas en la cartera de servicios.
- Por la inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio, o la ocultación de hechos relevantes que afecten a las personas usuarias o a la prestación del servicio.
- Por reiteración de incumplimientos leves. Se entenderá reiteración la acumulación de dos faltas leves en el período de un año.

Faltas Leves. Se impondrá una penalidad del 0,25% del precio de adjudicación del contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto social por negligencia o descuido inexcusable que no comporten un perjuicio directo sobre las personas usuarias.
- Por no poner a disposición de las personas usuarias un buzón de reclamaciones y de sugerencias o por no comunicar en el plazo previsto en el P.P.T. a las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de salud la información que se obtenga de su utilización.
- Por incumplir la obligación de elaboración de una memoria anual del servicio, de acuerdo con el modelo que para ello facilite la Consejería competente en materia de salud.

No se establecerán penalidades en materia medioambiental, social o laboral, entendiendo que el incumplimiento de este tipo de obligaciones se entienden condiciones especiales de ejecución del contrato.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

1. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable. La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

2. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

3. Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales o normativa vigente en la materia. A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc. Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Se establece la obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, dado que la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista, del cumplimiento del deber de protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos en la normativa aplicable, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. PERSONA QUE SE PROPONE COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Jefatura de Servicio de Programas de Familia: Lourdes Cía Pedroso.

14. CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE EL ÓRGANO PROPONENTE ESTIME NECESARIA PARA LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada: SÍ
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SÍ

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 3 meses
Importe de la compensación a las licitadoras:
En caso de renuncia: 300,00 €
En caso de desistimiento: 300,00 €
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 1.500,00 €

Garantía Provisional: NO
Garantía definitiva: SÍ, 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
Garantía definitiva mediante retención en el precio: SÍ, mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO

ANA CARMEN MATA RICO		14/07/2020	PÁGINA 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwm30F8672pLOlS61Y7m437m78J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Garantía complementaria: NO

Plazo de garantía: Tres (3) meses.
Confidencialidad:

Se considera confidencial toda la información derivada del seguimiento y tratamiento de los menores y sus familias, al estar los profesionales que realizan el objeto del contrato sujetos al secreto profesional. Todos los datos de los menores atendidos, sus familias e interacción con el entorno mantenidos en registros propios del contratista, ajenos al Sistema de Información de Atención Temprana tendrán carácter confidencial y estarán sujetos al secreto profesional.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Indefinidamente.

Seguro de responsabilidad civil: Los adjudicatarios del concierto social deberán tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro en el que se encuentren las plazas concertadas y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona dependiente del centro. La cobertura básica o de explotación debe ser la siguiente:

- Cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro y año.
- En el caso de que se establezcan sublímites por víctima, no podrán ser inferiores a 100.000 euros.
- No contemplará franquicias.

La suscripción de este contrato deberá acreditarse documentalmente mediante la presentación de la póliza y la justificación del abono de la prima correspondiente, o mediante certificado de la entidad aseguradora en el que figuren todos los elementos que permitan su comprobación (entre otros, número de póliza, centro o centros a los que cubre, las coberturas mínimas, sublímites – concretando si los tiene con la cantidad correspondiente o especificando que no los tiene –, indicación de que no contiene franquicias, periodo de vigencia, indicación expresa de que el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha).

El seguro deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato. El adjudicatario justificará su pago cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación del concierto social.

En el caso de que el adjudicatario cambie de póliza de seguro, la nueva debe tener exactamente las mismas coberturas, debiendo aportar al órgano de contratación la documentación pertinente, en el momento del cambio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para el centro, recogiéndose en tal sentido en las condiciones del mismo.

Debe, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias.

Cesión del contrato: SÍ. Únicamente, en caso de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
   Alcance y límites de la modificación:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %
  (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. La justificación de la necesidad que se trata de satisfacer con concierto social es la atención temprana de la totalidad de la población menor, dependiendo el número necesario de sesiones de intervención sobre los niños y niñas en Atención Temprana, del tipo de trastorno y de la gravedad del mismo, así como la variación en el número de menores derivados a los centros de atención temprana.
   En este sentido, la evidencia científica actual y la experiencia adquirida a través de los años de seguimiento y recogida en el sistema de información de atención temprana ha permitido establecer a un grupo de profesionales expertos formado por la Consejería de Salud y Familias que la media del número de sesiones de intervención mensual es de ocho sesiones al mes por niño o niña.
   En función de ello, y previo informe de la persona responsable del contrato, si tras la ejecución de cada anualidad del contrato basado en el concierto social, o de sus posibles prórrogas, se constatara que las sesiones asignadas al contratista, en función de los criterios de derivación establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hubieran sido un 30% superior a las establecidas en el correspondiente contrato, podrá efectuarse la modificación del contrato, en el citado porcentaje como máximo, para ajustarlo a la demanda real y al objeto de evitar listas de espera para la recepción de los tratamientos.
   Del mismo modo, y previo informe, igualmente, de la persona responsable del contrato, si en las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se constatara que las sesiones asignadas fueren un 30% inferior a la adjudicadas, podrá modificarse el contrato en esta situación, en un máximo de dicho porcentaje, al objeto de su ajuste a la demanda real, modificación que se iniciará de oficio por el órgano de contratación, una vez constatado la concurrencia de las circunstancias referidas en el presente apartado.
   La modificación prevista en los apartados anteriores no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y para su correcta efectividad, para la modificación al alza de un contrato basado en el concierto social, en los términos antes señalados,y al objeto de mantener el equilibrio económico presupuestario del concierto social, será preciso la modificación a la baja de otro contrato, en los términos igualmente indicados, de forma que el número de sesiones incrementadas en un contrato sean compensadas por el número de sesiones que decrecen del otro, por lo que el número total de sesiones objeto del concierto social habrán de permanecer inalterables. Igualmente, con carácter previo a la modificación al alza de un contrato, la entidad concertada deberá acreditar que está en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según los requerimientos del presente Pliego, necesaria para el aumento de sesiones que implica la modificación.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. La reiteración de faltas muy graves por incumplimiento defectuoso del contrato o por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo, por causas imputables a la persona contratista. Se entenderá reiteración la acumulación de dos faltas muy graves en el período de un año.

3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

4. El incumplimiento de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.

5. En el supuesto de que hubiere entidades cuya atribución de sesiones en la adjudicación de los contratos, lo haya sido, exclusivamente, por la continuidad de la persona menor atendida y la vinculación afectiva o terapéutica y el arraigo de la persona en el entorno donde se presta la Atención Infantil Temprana, sin que le correspondan por el orden derivado de la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, se procederá a la resolución de su contrato una vez finalizados todos los tratamientos en curso.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- En lo referente a la ratio profesional / menores atendidos, se considerará oferta anormalmente baja la proposición de una ratio por debajo de 1/17.

- En lo referente a la bolsa de sesiones a disposición de la Consejería de Salud y Familias, sin contraprestación económica, se considerará oferta anormalmente baja la proposición de una bolsa superior al diez por ciento del número de sesiones ofertadas para la licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.
Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28